



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. mayo nueve de dos mil veintitrés

Rad.No.110013403 004-**2023-00146-00**

Reunidos los requisitos de los arts. 14 y 37 inc. 2 del Dcto. 2591 de 1991, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR LA ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por el señor **CARLOS ALBERTO LÓPEZ MONTES**, identificado con C.C. No.10.092.079.

NOTIFICAR la presente providencia conforme lo prevé el art. 16 del referido Decreto, por vía telefónica o electrónica, a la accionante, y al **AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO, AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA, CONCESIONARIO OPAIN S.A., AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI, y POLICÍA NACIONAL.**

VINCULAR al MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ORDENAR que por secretaría se comunique a la accionada y vinculados que cuenta(n) con el término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación de ésta providencia, para que ejerza(n) su derecho de contradicción y defensa, realizando las manifestaciones que estime(n) pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela, y sobre el (los) derecho(s) fundamental(les) que se invoca(n) por el(la) afectado(a).

Remítasele en archivo adjunto, copia íntegra del escrito de tutela y sus anexos.

La respuesta por parte de la(s) accionada(s) y vinculadas deberá remitirse a los correos institucionales j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarreararse previstas en el art. 19 Decreto 2591

EL accionante deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra tutela respecto de los mismos hechos y derechos, conforme lo prevé el art. 37 del Dcto. 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ